

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Indignidad para suceder
Rad. 1100131-10-027-2021-00018-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

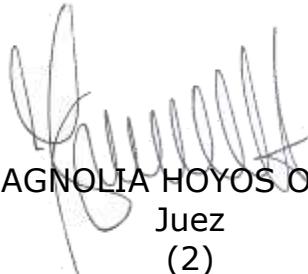
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la demanda remitida por competencia por el Juzgado Once de Familia de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue el abogado Brayan Steven Ariza Hernández poder actuar en la causa declarativa. (art. 74 y 82 CGP).

Acredite el envío de la demanda y los anexos a la demandada. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

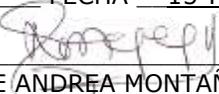
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 025 FECHA 15-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA-MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF